



NOTA SOBRE EL PAGO DE LOS FONDOS DEL PACTO DE ESTADO DE VIOLENCIA DE GÉNERO A LOS AYUNTAMIENTOS.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 recoge una partida de 20 millones para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a los Ayuntamientos dentro del Pacto de Estado.

El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género prevé, por una parte, la recuperación de las competencias sobre violencia de género por los Ayuntamientos, y por otra, la regulación de la distribución de los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género asignados a los Ayuntamientos.

- **¿Cómo se distribuyen los fondos?**

La distribución de los fondos a los Ayuntamientos se realizará mediante resolución de transferencia de la Secretaria de Estado de Igualdad.

En esta resolución se fija la cuantía que corresponde a cada Ayuntamiento y se concretan las condiciones para su ejecución.

- **¿Cuáles son los criterios de reparto de los fondos?**

Los criterios de reparto son los establecidos en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto:

a) Una cantidad fija por municipio.

La cuantía para el año 2018 es de 689 euros.

b) Una cantidad fija, en función del número de habitantes de derecho del municipio. La cifra de habitantes de derecho será la de población del Padrón municipal vigente a 1 de enero de 2017 y oficialmente aprobado por el Gobierno.



La cuantía para el año 2018 es de 0,18 euros por habitante.

c) El importe de la transferencia vendrá dado por la suma de las cuantías anteriormente señaladas.

El remanente que exista después del anterior reparto se distribuye proporcionalmente entre todos los municipios incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género a fecha 1 de julio del año al que corresponda la asignación del fondo.

- **¿Dónde puede consultarse la cuantía que corresponde a cada Ayuntamiento?**

La resolución de transferencia se publicará en la página web de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, donde podrá consultarse la cuantía correspondiente a cada Ayuntamiento.

- **¿Cómo se realiza el pago?**

El pago se realizará a los Ayuntamientos directamente sin necesidad de solicitud, ingresándose en un pago único en las cuentas bancarias aportadas por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

El pago se realizará con cargo al presupuesto de 2018.

- **¿A qué se pueden destinar los fondos?**

Los Ayuntamientos destinarán los fondos recibidos a la realización de proyectos o programas que tengan como finalidad el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género, aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, el 28 de septiembre de 2017.

La resolución de transferencias menciona algunos proyectos o programas a los que pueden destinarse, si bien, pueden destinarse a otros siempre que constituyan desarrollo del Pacto de Estado:

- Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres, y elaboración de materiales para ofrecer información en materia de violencia contra la mujer.



- Promover las Unidades de Apoyo en el ámbito local o Mesas de coordinación local o instrumentos de cooperación y coordinación similares.
- Apoyar y contribuir al ejercicio de sus funciones por las Unidades de Apoyo.
- Reforzar los servicios municipales de atención e información a víctimas de violencia contra la mujer.
- Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de profesionales del ámbito local, en materia de igualdad entre mujeres y hombres y en las formas de violencia contra la mujer.
- Refuerzo de los Cuerpos de Policía Local adheridos al Sistema Viogen.
- Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.

Los fondos no podrán destinarse a inversiones incluidas en el Capítulo 6.

- **¿Cuál es el plazo de ejecución?**

El periodo para la realización de las actuaciones con cargo a los fondos recibidos comprenderá hasta el 30 de junio de 2019.

- **¿Cómo se debe justificar?**

No más tarde del 30 de septiembre de 2019 los Ayuntamientos deberán remitir para la justificación:

- Un estado de ejecución, emitido por el secretario/interventor o interventor correspondiente, relativo a la totalidad de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, con cargo a los fondos transferidos.
- Un informe final del secretario referido a las actuaciones. El informe describirá el nombre del programa, la fecha de su puesta en marcha, la medida del Pacto de Estado que desarrolla, las actuaciones realizadas, el grado de ejecución del presupuesto y la valoración del programa: dificultades y propuestas.



- Un informe descriptivo del impacto del desarrollo del programa en la población beneficiaria.

- **¿Cuál es el destino de los fondos no gastados en el plazo previsto?**

Los remanentes de fondos no comprometidos al finalizar el periodo de ejecución seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente periodo de realización de actuaciones, pero serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Ayuntamiento en el periodo siguiente. Es decir, los remanentes no comprometidos a 30 de junio de 2019 se descontarán de la cuantía a recibir en el año 2020.

- **¿Existe algún requisito de publicidad?**

Toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos que se financien con cargo a estos créditos, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las acciones y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada Ayuntamiento pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad).

Castilla - La Mancha	Madrid	Llanos del Caudillo	818,96
Andalucía	Córdoba	Adamuz	1.451,48
Andalucía	Córdoba	Aguilar de la Frontera	19.209,81
Andalucía	Córdoba	Alcaracejos	958,28
Andalucía	Córdoba	Almedinilla	1.130,90
Andalucía	Córdoba	Almodóvar del Río	18.220,89
Andalucía	Córdoba	Añora	968,54
Andalucía	Córdoba	Baena	20.298,27
Andalucía	Córdoba	Belalcázar	1.289,48
Andalucía	Córdoba	Belmez	17.308,47
Andalucía	Córdoba	Benamejí	1.593,50
Andalucía	Córdoba	Blázquez, Los	813,38
Andalucía	Córdoba	Bujalance	18.151,95
Andalucía	Córdoba	Cabra	4.389,26
Andalucía	Córdoba	Cañete de las Torres	1.229,00
Andalucía	Córdoba	Carcabuey	1.133,78
Andalucía	Córdoba	Cardeña	964,76
Andalucía	Córdoba	Carlota, La	19.305,93
Andalucía	Córdoba	Carpio, El	1.495,40
Andalucía	Córdoba	Castro del Río	18.202,71
Andalucía	Córdoba	Conquista	764,24
Andalucía	Córdoba	Córdoba	75.449,01
Andalucía	Córdoba	Doña Mencía	17.633,37
Andalucía	Córdoba	Dos Torres	1.125,68
Andalucía	Córdoba	Encinas Reales	1.102,46
Andalucía	Córdoba	Espejo	17.391,63
Andalucía	Córdoba	Espiel	17.229,45
Andalucía	Córdoba	Fernán-Núñez	18.526,53
Andalucía	Córdoba	Fuente la Lancha	751,10
Andalucía	Córdoba	Fuente Obejuna	1.541,12
Andalucía	Córdoba	Fuente Palmera	2.645,78
Andalucía	Córdoba	Fuente-Tójar	815,90
Andalucía	Córdoba	Granjuela, La	774,32
Andalucía	Córdoba	Guadalcazar	977,90
Andalucía	Córdoba	Guijo, El	752,90
Andalucía	Córdoba	Hinojosa del Duque	18.030,09
Andalucía	Córdoba	Hornachuelos	1.512,50
Andalucía	Córdoba	Iznájar	1.481,90
Andalucía	Córdoba	Lucena	8.340,98
Andalucía	Córdoba	Luque	17.333,31
Andalucía	Córdoba	Montalbán de Córdoba	1.484,60
Andalucía	Córdoba	Montemayor	17.486,49
Andalucía	Córdoba	Montilla	4.866,62
Andalucía	Córdoba	Montoro	18.497,37
Andalucía	Córdoba	Monturque	1.047,92
Andalucía	Córdoba	Moriles	1.368,50
Andalucía	Córdoba	Nueva Carteya	1.660,28
Andalucía	Córdoba	Obejo	1.050,98
Andalucía	Córdoba	Palenciana	961,70
Andalucía	Córdoba	Palma del Río	20.593,29

Andalucía	Córdoba	Pedro Abad	17.299,65
Andalucía	Córdoba	Pedroche	971,06
Andalucía	Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	18.769,71
Andalucía	Córdoba	Posadas	2.022,98
Andalucía	Córdoba	Pozoblanco	19.895,43
Andalucía	Córdoba	Priego de Córdoba	20.869,59
Andalucía	Córdoba	Puente Genil	22.215,27
Andalucía	Córdoba	Rambla, La	18.142,59
Andalucía	Córdoba	Rute	18.583,05
Andalucía	Córdoba	San Sebastián de los Balle:	834,44
Andalucía	Córdoba	Santaella	17.872,95
Andalucía	Córdoba	Santa Eufemia	831,92
Andalucía	Córdoba	Torrecampo	891,14
Andalucía	Córdoba	Valenzuela	903,02
Andalucía	Córdoba	Valsequillo	755,06
Andalucía	Córdoba	Victoria, La	1.107,86
Andalucía	Córdoba	Villa del Río	1.994,18
Andalucía	Córdoba	Villafranca de Córdoba	17.663,61
Andalucía	Córdoba	Villaharta	808,16
Andalucía	Córdoba	Villanueva de Córdoba	18.383,61
Andalucía	Córdoba	Villanueva del Duque	959,72
Andalucía	Córdoba	Villanueva del Rey	883,58
Andalucía	Córdoba	Villaralto	899,78
Andalucía	Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	17.386,59
Andalucía	Córdoba	Viso, El	1.154,48
Andalucía	Córdoba	Zuheros	804,92
Galicia	Coruña, A	Abegondo	1.673,06
Galicia	Coruña, A	Ames	6.239,30
Galicia	Coruña, A	Aranga	1.037,30
Galicia	Coruña, A	Ares	1.707,44
Galicia	Coruña, A	Arteixo	22.460,25
Galicia	Coruña, A	Arzúa	1.791,14
Galicia	Coruña, A	Baña, A	1.326,38
Galicia	Coruña, A	Bergondo	1.881,14
Galicia	Coruña, A	Betanzos	3.018,38
Galicia	Coruña, A	Boimorto	1.056,20
Galicia	Coruña, A	Boiro	4.088,30
Galicia	Coruña, A	Boqueixón	1.452,56
Galicia	Coruña, A	Brión	2.074,82
Galicia	Coruña, A	Cabana de Bergantiños	1.471,46
Galicia	Coruña, A	Cabanas	1.285,52
Galicia	Coruña, A	Camariñas	1.664,42
Galicia	Coruña, A	Cambre	21.166,77
Galicia	Coruña, A	Capela, A	918,32
Galicia	Coruña, A	Carballo	22.399,23
Galicia	Coruña, A	Carnota	1.419,80
Galicia	Coruña, A	Carral	1.811,66
Galicia	Coruña, A	Cedeira	1.928,84
Galicia	Coruña, A	Cee	2.046,02
Galicia	Coruña, A	Cerceda	17.682,69